

nados por la Dirección del Grupo en representación del mismo y de otra por los Sindicatos FETICO, CC. OO. y UGT en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO CHAMPION 2006-2007

(Supermercados Champion, S. A., y Grup Supeco-Maxor, S.L.)

Asistentes:

Por la representación de los trabajadores:

CC. OO:

Martín Martínez,  
Carmen Toribio.

FETICO:

Ana Isabel González  
Mónica Quindos.

UGT:

Purificación Recas.  
Ana Mico.

Por la representación empresarial:

José Andrés Canales.  
Elena Cardona.

En Madrid, a 15 de enero de 2008, siendo las 10,30 horas, en los locales del Centro de Formación de Carrefour, en San Fernando de Henares, Madrid, edif. Japón del Parque Empresarial Business Park, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Grupo Champion, previa convocatoria al efecto, con asistencia de todas las organizaciones que la integran, representadas por las personas que figuran al margen, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Primero. *Revisión Salarial 2007.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo del Grupo Champion, tras constatar que el IPC real oficial del año 2007 ha sido del 4,2 %, y dado que las empresas han aplicado un incremento del 2,2, se procede a efectuar la revisión salarial a que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo 34, sobre los Salarios Base y Salario Base Personal, aplicando un 2,2 % adicional al incremento practicado sobre dichos conceptos en su cuantía a 31 de diciembre de 2006, actualizándose dichos salarios en la nómina de enero de 2008.

El abono de las diferencias que se produzcan por aplicación de dicha revisión, en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007, se abonarán en la nómina de febrero de 2008.

Segundo. *Salarios Base para el año 2008.*—Por las partes se constata que, tras la revisión resultante por aplicación del IPC real del año 2007, el Salario Base del Grupo Profesional de Profesionales (Grupo IV) es inferior a 11.100 euros, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 del Convenio Colectivo del Grupo Champion, procede la actualización de dicho salario base al importe de 11.100 euros brutos anuales, sin perjuicio de lo que resulte de la negociación colectiva, con efectos desde 1 de enero de 2008, así como la revisión en cadena del Salario Base de los restantes Grupos Profesionales.

En consecuencia, las partes acuerdan actualizar los Salarios Base provisionalmente, los cuáles serán aplicables hasta que se negocie y acuerde el nuevo Convenio Colectivo del Grupo Champion a cuyo contenido estarán las partes desde la fecha de efectos que en el mismo se establezca.

#### Salarios base provisionales 2008

Grupo	Salario anual — euros	Horas
Profesionales (IV)	11.100,00	6,2220
Especialistas (III)	11.766,00	6,5953
Técnicos y Gestores (II)	12.471,90	6,9910
Mandos	13.220,28	7,4105

Tercero.—Se acuerda facultar a doña Yolanda Ramírez Juárez para que realice las gestiones y trámites precisos en orden al depósito, registro y publicación de lo aquí acordado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta que, una vez leída, que, en prueba de conformidad, es firmada por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2228

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 3», comprendida en la provincia de Palencia.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 385, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 3», comprendida en la provincia de Palencia, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 50' 00" oeste con el paralelo 42.º 45' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

#### Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	4.º 50' 00" Oeste.	42.º 45' 00" Norte.
2	4.º 30' 00" Oeste.	42.º 45' 00" Norte.
3	4.º 30' 00" Oeste.	42.º 35' 00" Norte.
4	4.º 50' 00" Oeste.	42.º 35' 00" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.800 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2229

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 9», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Cantabria).*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 391, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 9», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Cantabria), y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 35' 00" oeste con el paralelo 43.º 25' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	4.º 35' 00" Oeste.	43.º 25' 00" Norte.
2	4.º 20' 00" Oeste.	43.º 25' 00" Norte.
3	4.º 20' 00" Oeste.	43.º 35' 00" Norte.
4	4.º 35' 00" Oeste.	43.º 35' 00" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.350 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**2230**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 8», comprendida en la provincia de Cantabria y parte de la plataforma continental.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 390, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 8», comprendida en la provincia de Cantabria y parte de la plataforma continental, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 05' 00" oeste con el paralelo 43.º 35' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	4.º 05' 00" Oeste.	43.º 35' 00" Norte.
2	3.º 50' 00" Oeste.	43.º 35' 00" Norte.
3	4.º 05' 00" Oeste.	43.º 25' 00" Norte.
4	3.º 50' 00" Oeste.	43.º 25' 00" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.350 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**2231**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Asturias Centro», comprendida en la provincia de Asturias y parte de la plataforma continental costera.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de

noviembre de 2007, la inscripción número 382, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por HUNOSA, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Asturias Centro», comprendida en la provincia de Asturias y parte de la plataforma continental costera, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 48' 00" oeste con el paralelo 43.º 55' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 48' 00" Oeste	43º 55' 00" Norte
2	4º 48' 00" Oeste	43º 15' 00" Norte
3	5º 27' 00" Oeste	43º 15' 00" Norte
4	5º 27' 00" Oeste	43º 05' 00" Norte
5	6º 27' 00" Oeste	43º 05' 00" Norte
6	6º 27' 20" Oeste	43º 55' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 41.040 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**2232**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 7», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Vizcaya).*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 389, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 7», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Vizcaya), y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2.º 40' 00" oeste con el paralelo 43.º 25' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	2º 40' 00" Oeste	43º 25' 00" Norte
2	2º 30' 00" Oeste	43º 25' 00" Norte
3	2º 30' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte
4	2º 40' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 900 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.